

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el rubro del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 14 de Febrero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Miens.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Pedro Alonso Garcia, vecino de Vallo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 28 del mes de Enero á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada *Margarita*, sita en término del pueblo de Ciñera, Ayuntamiento de Pola de Gordon y sitio piñuelo y foz, y linda al N. terreno de villos, M. terreno de Ciñera, P. idem terreno de Ciñera de Valle y S. término de Valle; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en el citado sitio piñuelo y la foz, desde él se medirá en direccion al N. 800 metros, al M. 500 metros, al S. 1.000 metros, al P. 600 metros, quedando cerrado un metro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solici-

tud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Febrero de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

Hago saber: que por D. Inocencio Fernandez, vecino de Pagarado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 30 del mes de Enero á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 42 pertenencias de la mina de hierro llamada *Tremenda*, sita en término del pueblo de Casares, Ayuntamiento de Rodiezmo, y linda N. arroyo de Zoncella, S. collada de los campanones, E. sierra de la cateal y O. terrenos de focella; hace la designación de las citadas 42 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca ó mejon número 3 correspondiente á la 5.ª pertenencia de la mina «Dos amigos» y se medirán desde dicho punto hasta la estaca 1.ª en direccion N. 300 metros, de la 1.ª á la 2.ª direccion O. 700, de la 2.ª á la 3.ª direccion S. 600, de la 3.ª á la 4.ª direccion E. 900, de la 4.ª á la 5.ª en direccion N. 800, de la 5.ª á la 6.ª direccion O. 200, de la 1.ª á la 6.ª direccion S. 500, de la 6.ª á la 7.ª direccion O. 600, de la 7.ª á la 8.ª en direccion N. 200, de la 8.ª al punto de partida E. 600, y quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar esto

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Febrero de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 472 pesetas 50 céntimos de renté anual que, por el equivalente de las alcabalas de Carande, Horcadas, Boca de Huérgano, Villafra, Los Espejos, Barniedo, Portilla, Besande, Valverde, Siero, Villamartin de D. Sancho y Puente de Órbigo (Leon), figuraba en los presupuestos generales del Estado, bajo el núm. 267 del artículo y capítulo primeros, seccion 4.ª, á favor del Marqués de Valverde:

Resultando que por Real privilegio de 10 de Enero de 1590 se vendieron á D. Juan de Tobar las alcabalas de los lugares de Carande, Horcadas y las de la tierra de la Reina, que son las villas de Boca de Huérgano, Villafra, Los Espejos, Barniedo, Portilla, Besande, Valverde y Siero, cuyo precio ingresó en las arcas Reales:

Resultando que por Real cédula de D. Felipe V de 19 de Junio de 1709 fué confirmada la anterior venta:

Resultando que, respecto de las alcabalas de Villamartin de Don Sancho y Puente de Órbigo, no se ha presentado la titulacion exigida por la Real orden de 30 de Mayo de 1855:

Resultando que el Marqués de la Habana ha justificado pertenecerle esta carga de justicia por compra que hizo á su anterior poseedor el Conde de Torrejon:

Resultando que en vista de lo expuesto y de las certificaciones unidas al expediente; esa Dirección propone la declaracion de subsistencia respecto de las alcabalas de los diez primeros pueblos y la caducidad de las respectivas á los dos últimos:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que las alcabalas de que se trata fueron segregadas de la Corona á título oneroso, ingresando su precio en el Tesoro, siendo exceptuadas de los decretos de incorporación:

Considerando que el participe no ha sido indemnizado, y que mientras esto no tenga lugar, viene el Estado en la obligacion de abonarle la renta correspondiente;

Y considerando que, respecto de las alcabalas de Villamartin de Don Sancho y Puente de Órbigo, no se ha justificado su egresion á título oneroso;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, Conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Ultramar y Estado y Gracia y Jus-

ticia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que se trata á favor del Marqués de la Habana por la renta anual de 276 pesetas 87 céntimos, que es el equivalente de las alcabalas de los diez primeros pueblos, y caducada en cuanto á las alcabalas de Villamartin de Don Sancho y Puente de Órbigo, que importan 195 pesetas 66 céntimos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1889.—Gonzalez.—Sr. Director general de la Deuda pública.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1888.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Declarada abierta la sesion á las once y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Canseco, Lázaro, Alvarez, Criado, Martin Granizo, Alonso Franco, Delás, Oria, Capdevila, Llamas, Rodriguez Vazquez, Redondo, Gutierrez, Bustamante, Almuzara, Piñan, Díez Mantilla, Garcia Gomez y Merino, y una vez leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. Gobernador saludó atentamente á la Diputacion, efreciéndole su más decidido apoyo para todo aquello que contribuyese al fomento y desarrollo de los intereses de la provincia, en lo que desde luego cuenta con el concurso de todos los señores Diputados. Ponderó la buena administracion provincial y dijo que siguiendo en esa forma, la provincia estaba llamada á tener mucha importancia por los ramos de produccion de que dispone entre los que citó el de minería, siendo necesario para ello fomentar las vias de comunicacion cosa fácil de conseguir, dado el crédito de la provincia. Refiriéndose á la suscripcion abierta para socorro de los pueblos castigados por las nieves, manifestó la forma equitativa con que se hizo la distribucion, cuyo servicio se ha mirado y cumplido por todos con la mayor exactitud; proponiendo un voto de gracias para los Sres. Senadores y Diputados á Cortes, Artistas y demás que intervinieron en el concierto celebrado en Madrid para allegar recursos, Corporaciones y Asociaciones de Jóvenes que de una manera patriótica y desinteresada contribuyeron á fomentar la suscripcion.

El Sr. Presidente de la Diputacion haciéndose intérprete de los senti-

mientos de los Sres. Diputados, dió las gracias en su nombre y en el de la provincia al Sr. Gobernador, añadiendo que si la administracion habia sido buena hasta la fecha, confia en que continuará siéndolo porque en esta Corporacion económico-administrativa no hay otro móvil que el fomento de los intereses provinciales.

En seguida se acordó por unanimidad un voto de gracias para las personas votadas por el Sr. Gobernador, como tambien por unanimidad, se acordó haber oido con gusto á dicha autoridad, á quien en igual forma se acordó un voto de gracias.

Entrando en el despacho ordinario, pasaron á las Comisiones algunos asuntos para dictámen quedando otros sobre la mesa para discusion.

Tomada en consideracion despues de defendida por el Sr. Granizo una proposicion suscrita por el mismo y el Sr. Bustamante en súplica de que se conceda una subvencion anual de 500 pesetas al Circulo de Obreros que existe en esta ciudad, pasó á la Comision de Hacienda para informe.

Orden del dia.

Con suspension de la sesion por cinco minutos se procedió al nombramiento de Practicante del Hospicio de Leon, dando el escrutinio el resultado siguiente:

D. Emilio Galán..... 11 votos
D. José Martínez Morán... 9

Quedó nombrado D. Emilio Galán.

Seguidamente y con la misma suspension se verificó el nombramiento de Cajista 3.º de la Imprenta, obteniendo votos:

D. Enrique Rodriguez.... 10 votos
D. Enrique Hidalgo..... 10

Empatada la votacion se hizo el sorteo, que favoreció á D. Silverio Rodriguez, el cual quedó nombrado.

Suspendida nuevamente la sesion, tuvo lugar el nombramiento de Vice-director de la Casa-cuna de Ponferrada, obteniendo los 19 votos que tomaron parte, D. Silvestre Losada Carracedo, quien quedó nombrado.

Continuando el orden del dia fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones respectivas, emitidas en virtud de proposiciones del Sr. Lázaro, quedando resuelto: 1.º Que se eleve respetuosa instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion donde se consignen las dificultades observadas en el régimen de la Hacienda municipal, porque las oficinas del Estado no entregan ó ponen dificultades á los Ayuntamientos para la cobranza de los recargos sobre contribuciones, únicas

fuentes de sus ingresos, que es necesario se les liquiden y abonen hasta 1887-88, y respecto del ejercicio corriente para que se les satisfagan al finalizar cada trimestre: 2.º Que se adquieran dos sillones para colocarlos en la Audiencia, con destino á los dos Sres. Diputados provinciales que forman parte del Tribunal contencioso: 3.º Que se subvencione con 5.000 pesetas anuales una Escuela Normal de Maestras en esta capital, se pregunte al Ayuntamiento si está dispuesto á proporcionar local donde establecerla, y que se autoriza á la Comision provincial para hacer todas las gestiones convenientes á conseguir la creacion de dicha Escuela.

Se retiró del salon el Sr. Gobernador y ocupó la Presidencia el señor Canseco.

Con el fin de suprimir una de las dos cárceles correccionales que existen en la provincia, lo que autoriza el Real decreto de 18 de Agosto último, se acordó ordenar al Arquitecto provincial haga el estudio de las de Leon y Ponferrada y proponga lo que convenga á dicho objeto, de modo que puedan albergarse hasta 100 penados con comodidad y salubridad, pasando atento oficio á los Alcaldes para que no pongan obstáculo al Arquitecto en el desempeño de su cometido.

Puesto á discusion el dictamen de la Comision de Hacienda referente á la proposicion hecha por varios Sres. Diputados para que se rebajen á 1.000 pesetas las 4.000 que tienen designadas la Presidencia para gastos de representacion y proponiendo que solo se acredite la primera de dichas cifras, continuando la misma en los presupuestos sucesivos mientras no reciba variacion, hizo constar el Sr. Redondo su opinion en contra del dictámen, por que las funciones encomendadas al Presidente exigian su estancia en la capital de la provincia, lo cual significaba gastos que no estaban á la altura de la fortuna de todos los señores Diputados, y que de cercenarla vendria á monopolizarse el cargo por los residentes en la capital.

El Sr. Rodriguez Vazquez manifestó que siendo el cargo de presidente una alta distincion, era por lo que debian suprimirse los gastos de representacion, y si esto no puede ser por que la ley es preceptiva, deben al menos rebajarse en todo aquello necesario, porque la situacion de la provincia así lo demanda.

El Sr. Gutierrez dijo que si bien estaba conforme en que se hicieran economías, queria saber las razones ó motivos que habia para ello,

y que no existian cuando se votaron esos gastos, no comprendiendo que sean hoy partidarios de la suspension los que en otro tiempo opinaban de diferente manera.

El Sr. Garcia Gomez expuso que la supresion de los gastos de representacion la exigia la necesidad de dar al cargo todo el prestigio que en sí tiene, y al mismo tiempo una satisfaccion á la opinion pública, por si llega á suponer que á él se aspira con miras de lucro, entendiéndose que esa alta representacion no se busca ni se trabaja por conseguirla, sino solo aceptarse cuando los votos de los Sres. Diputados la confieren, renunciándola cuando sea gravosa ó no aspirando á ella.

El Sr. Lázaro hizo historia de lo ocurrido en 1882 cuando por primera vez se votaron los gastos de representacion, y refirió que siempre se habia opuesto á ellos al discutirse todos los presupuestos, que hoy por contemporizar habia asentido al crédito de 1000 pesetas, pero que debian consignarse 24. que el Presidente dedicaria al primer pobre que encontrase, pues así es como entiende la Presidencia, cargo exclusivamente de honor y quitando el pretexto se quita la causa.

Rectificó el Sr. Redondo diciendo que no puede haber deseo de lucro al aspirar á la Presidencia porque la dotacion no es para halagar á nadie y se gasta con exceso, sin que al rebajarlo se maten por eso las luchas y aspiraciones, como sucedió en una época en que no habia tales gastos.

El Sr. Llamas recogiendo una alusion dijo, que si bien en el año de 1882 opinó por los gastos de representacion, pues creyó que con ellos la Presidencia habia de llevar el nombre de la provincia á cuantos certámenes públicos se celebraran y recoger los datos necesarios para el fomento de la misma, como ha visto que no se ha concurrido á ninguna Exposicion, entre las que citó la de Minería, opinaba que esos gastos carecian de objeto y reformaba hoy su parecer.

El Sr. Merino hizo constar que al poner su firma en la proposicion no llevó más objeto que el de fomentar los intereses de la provincia y el de aminorar los gastos, sin que pasase en su ánimo ninguna otra idea ni conceptos de los emitidos en la discusion.

Rectificó el Sr. Rodriguez Vazquez en el sentido de que ante todo era preciso aminorar los gastos y fomentar tambien los intereses que se representan, siendo hoy ésta la causa de su voto.

El Sr. Redondo contestando al Sr. Llamas dijo que en el tiempo de su Presidencia no se ha celebrado más exposición que la de Barcelona, habiéndose nombrado una Comisión encargada de recoger y remitir los productos de la provincia, á cuyo objeto se consignó una cantidad en el presupuesto, la cual como fuera insuficiente para establecer allí una instalación, acordó la Comisión ejecutiva no concurrir, y claro es que sabido este acuerdo, no habría sido muy acertada su asistencia al certamen, para hacer un papel hasta cierto punto deseado, tanto para él como para su representación.

El Sr. Llamas manifestó que no había entrado en su ánimo censurar á nadie y ruega al Sr. Redondo que no lo tome por ese lado, porque si expresó tales ideas, lo hizo para poner en claro la razón que tuvo en 1882 para votar los gastos de representación.

Rectificó el Sr. Gutierrez diciendo, que la opinion pública no había llegado hasta él en la forma indicada por el Sr. García Gomez, y que por lo tanto le movía á votar la supresion de los gastos de representación; el deseo de aliviar en parte las cargas de los contribuyentes.

Suficientemente discutido el dictámen se procedió á votación, que fué nominal, y quedó aprobado por 15 votos contra uno en la forma siguiente:

Señores que dijeron SÍ

García Gomez, Merino, Bustamante, Delás, Rodriguez Vazquez, Lizaro, Martín Granizo, Llamas, Criado, Alvarez, Díez Mantilla, Capdevila, Gutierrez, Piñan, Sr. Presidente, total 15.

Señores que dijeron NO

Redondo, total uno.

El Sr. Presidente declaró aprobada el dictámen y levantó la sesión, señalando para la orden del día de la mañana los dictámenes pendientes.

Leon 22 de Noviembre de 1888.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

COMISION PROVINCIAL.

Anuncio.

Autorizada la Comisión provincial por la Diputación para proceder á subastar las obras de reparación del ala Este, de las galerías y de las cubiertas y tejados del Palacio provincial, el día 15 de Marzo próximo tendrá lugar la subasta de dichas obras, á las 12 de su mañana, en el salon de sesiones de la Diputación, bajo el tipo de 43.458 pesetas 7 céntimos.

Los pliegos de condiciones y pre-

supuestos se hallan de manifiesto todos los días no feriados en la oficina del Sr. Arquitecto.

Las proposiciones habrán de presentarse en papel de la clase 11.ª, dentro de pliego cerrado, acompañándose el resguardo del depósito de fianza y la cédula personal del licitador; debiendo estar arregladas en su redacción al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal de, clase núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha de y del pliego de condiciones que han de regir para la subasta pública de las obras que la Excmo. Diputación provincial de Leon quiere ejecutar en su palacio provincial, se comprometo á llevar á cabo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Leon 11 de Febrero de 1889.—El Vicepresidente, Alejandro Alvarez.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

GOBIERNO MILITAR.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en circular de 1.º del actual me dice:

«Excmo. Sr.: El Administrador de Impuestos y Propiedades de esta capital en 28 del mes próximo pasado me dice:

Excmo. Sr.: La Dirección general de Impuestos en orden circular de 19 del corriente me dice al señor Delegado de Hacienda lo que sigue:

Segun certificado expedido con fecha 13 del actual por el Depositario Pagador de Hacienda de la provincia de Albacete, las clases, autoridades y numeraciones del papel del Estado del corriente año y Patente para la venta de alcoholes del presente año económico, sustraídos en la noche del 27 al 28 de Diciembre último de aquella Depositaria Pagaduría, son las que á continuación se detallan.

En su consecuencia y habiendo acordado esta Dirección general declarar nulos y sin valor ni efecto alguno los documentos de que se trata; lo participo á V. S. á fin de que se sirva dictar las disposiciones que estime necesarias para que no se expandan dichos documentos y que los referidos datos se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia dirigiendo además atentas comunicaciones tanto á las oficinas del Estado, Corporaciones, como al Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y á las de la Criminal de

esa provincia, con objeto de que se recomiende segun corresponda á los Juzgados, Notarios y funcionarios dependientes de su autoridad, que en el caso de presentarles papel timbrado y de pago del Estado son las numeraciones que quedan indicadas de cada clase, lo pongan á disposicion de las oficinas de Hacienda, manifestando los nombres de las personas que lo presenten.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo traslado

á V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan en la comunicacion trascrita.»

Y me complazco en transcribirlo á V. S. con inclusion de la relacion que se cita, rogándole se sirva disponer su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 7 de Febrero de 1889.—El Brigadier Gobernador, Fernando Ablaneda.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

RELACION QUE SE CITA.

Clases.	Papel timbrado.		Pliegos sustraídos.
	Numeraciones.		
1.ª	4.176 al 4.196 y 4.201 al 4.225	46	
2.ª	3.149 al 3.499 y 3.526 al 3.550	34	
3.ª	2.326 al 2.342	17	
4.ª	4.615 al 4.675 y 4.701 al 4.700	31	
<i>Papel de pagos del Estado.</i>			
1.ª	2.891 al 2.900	10	
2.ª	1.058 al 1.060	3	
3.ª	2.004 al 2.015	12	
4.ª	4.333 al 4.450	08	
5.ª	16.045 al 16.800	156	
6.ª	22.163 al 22.200	38	
<i>Patentes para la venta de alcoholes.</i>			
5.ª	253 al 255	3	
6.ª	133 al 134	2	
7.ª	195 al 200	6	
9.ª	428 al 459	30	
10.ª	699 al 710	12	
11.ª	1.227 al 1.245	9	

AYUNTAMIENTOS.

Aldaldia constitucional de Ponferrada.

El Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia, con objeto de cumplimentar lo dispuesto en Real orden de 14 de Octubre último, y de conformidad á las prescripciones de los artículos 34, 35, 37, 38 y 39 de la ley municipal, acordó que en lo sucesivo constituyan la corporacion quince Concejales, distribuidos en cuatro Colegios, y forma siguiente:

1.º Denominado el Consistorio, eligirá cuatro Concejales y votarán en él los electores del casco de la villa, barrios de San Andrés y Campo de la Cruz, y pueblos de Campo y Otero.

2.º La Puebla, cuatro Concejales, pertenecerán á él los electores del barrio de La Puebla, y pueblos de San Lorenzo, Santo Tomás y Dehesas.

3.º Columbrinos, cuatro Concejales, concurrirán á este Colegio los electores de su capital y pueblos de Bárcena, Fuentes-nuevas y San Andrés de Montejos.

4.º Total de Meryo, tres Concejales, que serán designados por los

electores de dicho pueblo y los de Rimor, Valdecañada y Ozuela.

Cuya division, para la que se tuvo en cuenta lo que establece el artículo 42 de la ley citada, se hace público á los efectos que expresan las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª art. 38 de la misma.

Ponferrada 31 de Enero de 1889.—Pedro Alonso.

A fin de discutir y aprobar el presupuesto de la cárcel de partido correspondiente al ejercicio de 1889-90, en la forma prescrita por los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886 se convoca á los representantes que deberán nombrar los Ayuntamientos que componen la Junta de partido para las diez de la mañana del viernes primero de Marzo próximo en la sala consistorial de esta villa.

Ponferrada Febrero 10 de 1889.—Pedro Alonso.

No habiéndose presentado en el día de ayer al acto de la clasificacion y declaracion de soldados el mozo Francisco Martínez hijo de Bonita, natural de Toral de los Va-

dos y residente en Tural de Merayo en este municipio ni persona alguna que legitimamente le representase, se le cita por medio de este edicto para que el término de 15 días que se contarán desde el de la fecha, se presente en las casas consistoriales de esta villa á ser llamado, pues de no verificarlo se procederá á instruir el expediente de prófugo parándole los perjuicios consiguientes.

Ponferrada 11 de Febrero de 1889.
—El Regidor primero en funciones de Alcalde, Manuel Garcia Galán.

JUZGADOS.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por virtud de ejecución seguida por el Procurador D. Elias Francisco Fernandez, en nombre de D. Tirso del Riego Rebordinos, de esta vecindad, contra D. Felipe Alonso, que lo es de Grajal de Rivera, en reclamacion de mil quinientas pesetas ó interés del dos por ciento mensual desde el día dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, se sacan á subasta que tendrá lugar el día primero del próximo Marzo, en la sala de este Juzgado á las once de la mañana los bienes siguientes como de la propiedad de D. Felipe Alonso:

diódia huerta de Pedro Huerga, tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas..... 475

Una bodega con útiles de pisar, en dicho pueblo, do llaman la ermita, compuesta de tres vaniñas, con lagar, que linda al Oriente con camino que va á la senda del rodero, Mediodía crava de Modesta Franco, Poniente otra de Fernando Cadenas y Norte con campo concejil, tasada en doscientas diez pesetas..... 210

Una huerta cercada por el Poniente en el casco de dicho pueblo, calle de la Fuente y sitio de las huertas, en dicho pueblo, puesta de viñedo, de cabida de cuarta y media ó once áreas setenta y tres centiáreas, linda al Naciente con villa de Juan Fernandez, Norte otra de Miguel de la Huerga, vecino de Grajal, Mediodía otra de Clemente Cadenas, de Villaquejida y Poniente calle de Angustias, tasada en ciento cinco pesetas..... 105

Otra huerta en el mismo sitio y término cercada de pared por el Poniente, de cabida de media cuarta ó tres áreas, noventa y una centiáreas de viñedo, linda Poniente con la calle Angosta, Naciente otra de José Cadenas, de Villamorico, Mediodía viña de Jacoba de la Huerga Norte otra de Miguel Huerga, tasada en treinta pesetas..... 30

Un majuelo en dicho pueblo y sitio de la huerga vieja, de cabida de una cuarta ó siete áreas ochenta y dos centiáreas, linda al Naciente tierra de D. Isidoro Diez Causeco, Mediodía otra de Nicolás Escudero, Norte Lorenza de la Huerga y Poniente adil cuyo dueño se desconoce, tasada en veinte y seis pesetas..... 26

Otro majuelo en dicho término do llaman el bosque, de cabida de una cuarta ó siete áreas ochenta y dos centiáreas, linda Naciente con el bosque campo concejil, Mediodía majuelo de Froilaura Gonzalez, Poniente otro de José Mateos y Norte adil pèrdite, tasado en cuarenta y cuatro pesetas..... 44

Otro majuelo dicho término, á la ermita de San Juan, de cabida de tres cuartas ó veinte y tres áreas cuarenta y seis centiáreas, linda al Naciente con otro de Loranzo Huerga, Mediodía Fernando Cadenas, Poniente y Norte Nicolás Molero, tasada en veinte y ocho pesetas..... 28

El vino que contiene una cuba de doscientos cincuenta cántaros que está en la bodega deslindada, tasado á sesenta céntimos cántaro..... 60

El que contiene otra cuba de doscientos cuarenta cántaros, tasado á peseta uno..... 1

Se advierte que la subasta tiene lugar á petición del ejecutante sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad respecto á los inmuebles, y que para tomar parte en la misma se ha de consignar previamente el diez por ciento de la tasacion.

Dado en La Bañeza á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Justiniano F. Camps.—Por mandado de su señoría, Elvicio Gonzalez.

D. Antonio Zapatero, Juez municipal de Valdefuentes del Páramo.

Hago saber: que para hacer pago á D. Manuel Fernandez Cadorniga, vecino de La Bañeza, de novecientos treinta y nueve reales que por primer plazo convenida en juicio y las costas le debee mancomunada y solidariamente, Angela y Andrés Cabero, aquella viuda, y ambos vecinos de Valdefuentes, se sacan á la subasta, sin haber suplido los títulos de los inmuebles con las prevenciones que determina la ley, los bienes siguientes:

	Pesetas
<i>Propios de Angela Cabero.</i>	
Una caldera grande, tasada en.....	10
Otra más chica.....	07
Una carral titulada de á veinte.....	18
Otra con arcos de hierro.....	20
Un pozal en.....	04
Un escaño de respaldo.....	06
Una arca grande.....	20
Una mesa de nogal.....	07
Una alhacena.....	08
Una mesa usada.....	05
Un reloj con su caja, en.....	35
Un costal de lian con seis hamos de centeno.....	12
Otra alhaccha nueva, en.....	30
Una camilla en.....	05
Una mesa larga.....	09
Un novillo de tres años,	

pelo negro..... 60
Una casa casco de Valdefuentes á la calle de Abajo, número sesenta y ocho, de planta baja y piso principal, linda derecha entrando calle de Azarés, espaldas de arca de herederos de Blas Garcia, izquierda de Juan Ma-yo, en..... 650

Bienes de Andrés Cabero.

Una silla, en.....	01
Un escañil.....	02
Una cuba de á sesenta....	36
Otra de á treinta.....	34
Un escaño de respaldo.....	05
Una caldera de cobre.....	20
Tres cubas desarmadas.....	40
Una arca de chopo.....	08
Una mesa de castaño.....	25
Otro escañil.....	02
Diez sacos de paja de trigo y centeno.....	100
Un carro de los del país.....	75

Cuyo remate está señalado para las diez de la mañana del día veinte y siete del corriente, en la sala de este Juzgado.
Dado en Valdefuentes del Páramo á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Antonio Zapatero.—Por su mandado, Melchor Castro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AVISO

á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales.

No se publica ningún edicto en el BOLETIN OFICIAL que no venga autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia. Los de procedencia particular el pago ha de ser adelantado.—El Regente-administrador, Angel Gonzalez Buznego.

Sociedad electricista de Leon.

El día 24 de Febrero de 1889, á las once de la mañana tendrá lugar en el salon de descanso del teatro, la Junta general ordinaria, que previene el art. 15 de los Estatutos. Los señores accionistas que deseen asistir, se servirán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipacion al en que aquella ha de tener lugar, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de dichos Estatutos. Leon y Febrero 12 de 1889.—El Gerente, Bernardo Llamazares.

El día 10 del corriente desaparición de uno de los prados de Villacinta una pollina de 6 cuartas poco más ó menos, negra, bozo blanco y blanca por debajo de la barriga; se supplica á la persona que la haya recogido de razon á su dueña Hermenegilda Ordoñez, en dicho Villacinta